

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber que:

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo del presente año, se adoptó el acuerdo de aprobar el inicio de expediente relativo a «Adopción de los símbolos identificativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera», lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Oficina de Gabinete de Comunicación Social y Protocolo del Ayuntamiento de Utrera (Anexo Alcaldía), en horario de 10.00 a 14.00 horas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

Utrera a 31 de mayo de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-4225

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de los Voluntarios Ambientales del Municipio de Villamanrique de la Condesa, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, el texto del Reglamento estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento www.villamanriquedeलाcondesa.es, así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

REGLAMENTO DE LOS VOLUNTARIOS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Los municipios, de conformidad con la regulación que se deriva del artículo 25 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen atribuidas competencias en materias tales como la prevención y extinción de incendios, la protección del medio ambiente y de la salubridad pública y en cuanto a la prestación de servicios sociales y de promoción social, competencias que han de enmarcarse en el principio rector constitucional del derecho a un medio ambiente digno regulado en el artículo 47 de la Constitución Española.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA número 122, de 23 de junio de 2010 y BOE número 174, de 19 de julio de 2010), establece que los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles. Así, su artículo 9.12.g) establece que los municipios andaluces tienen, entre otras, competencia propia en la promoción, defensa y protección del medio ambiente, concretamente en «la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad».

El espíritu de la Ley 7/2001 de 12 de julio, del Voluntariado (BOJA número 84, de 24/07/2001) se centra en promover la libertad de los ciudadanos a expresar su compromiso voluntario a través de los cauces y organizaciones que mejor satisfagan sus intereses y motivaciones. Asimismo, obliga a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan la participación a través de la acción voluntaria organizada y a disponer los medios y recursos para posibilitar el ejercicio efectivo de la acción voluntaria y su promoción en la sociedad civil, evitando establecer trabas que coarten el desarrollo de su autonomía y capacidad de iniciativa.

El artículo 5 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado (BOJA número 84, de 24/07/2001), establece que la acción voluntaria organizada podrá desarrollar sus actividades de interés general en áreas de actuación tales como el medio ambiente.

Por otro lado, las especiales características del Municipio de Villamanrique de la Condesa, con un entorno natural de gran importancia por su pertenencia al Espacio Natural Protegido de Doñana, de gran relevancia internacional puesta de manifiesto con su inclusión en importantes redes supramunicipales de extraordinario prestigio, como: Reserva de la Biosfera de la Unesco, Zona de Especial Importancia para las Aves, Zona de Especial Conservación, entre otros.

Situado entre las provincias de Sevilla y Huelva, a escasos kilómetros de esta Reserva de Biosfera de alto valor ecológico, requieren y merecen una participación activa en materia de voluntarios ambientales, movimiento que viene gestándose desde hace ya bastantes años, y al que este Ayuntamiento quiere dotar de un instrumento regulatorio.

El ejercicio de estas competencias se lleva a efecto fundamentalmente por los propios Ayuntamientos mediante los Servicios Municipales, además con la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, mediante convenio de colaboración para la Gestión de los Montes Públicos, asumiéndose no obstante por el municipio la posibilidad de que por parte de la ciudadanía exista una implicación voluntaria y de carácter esencialmente honorífica dirigida a coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos normativamente regulados en cuanto a la protección del medio.

Por ello se hace necesario la oportuna aprobación de un Reglamento que articule la participación ciudadana para la adecuada gestión y conservación de tales ecosistemas. Participación que se deberá llevar a efecto sin perjuicio ni entorpecimiento de las competencias que los órganos competentes hayan de ejercer.

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es establecer los cauces de participación de las personas que de forma voluntaria y altruista quieran colaborar en la defensa del medio en el ámbito territorial del Municipio de Villamanrique de la Condesa.

A quienes colaboren en estos fines se les denominará «Voluntariado Ambiental Villa de Mures».

Artículo 2. Definición.

El Voluntariado Ambiental Villa de Mures, es el ejercido por aquellas personas que de modo altruista efectúan una prestación cívica y social para el cuidado y defensa del medio, dentro del marco de la organización jerárquica, jurídica, económica y funcional de los órganos municipales con competencia en la materia.

La participación en el Voluntariado Ambiental Villa de Mures será a título individual, sin perjuicio de la colaboración que puedan prestar asociaciones con fines de protección ambiental ya constituidas, las cuales recibirán la denominación de «Entidades Colaboradoras con el Voluntariado Ambiental Villa de Mures». Estas podrán poner a disposición del Municipio sus medios materiales y/o personales para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza y con sometimiento pleno a ella.

Artículo 3. *Naturaleza y objetivos.*

La organización del Voluntariado Ambiental Villa de Mures en el Municipio posee carácter altruista y no retribuido, y en ningún caso supondrá género alguno de vinculación en régimen funcionarial o laboral con el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa y sin que implique tampoco en ningún caso la atribución de facultades de autoridad para quienes lo desempeñen. Tal vinculación de orden altruista y honorífico será reconocida expresamente por quienes deseen participar en el voluntariado, quienes suscribirán al efecto un documento en el que reconocerán expresamente tal carácter de su actividad, así como la aceptación plena de esta Ordenanza de cara al ejercicio de su voluntariado.

Asimismo, el ejercicio del Voluntariado Ambiental Villa de Mures no amparará actividades con finalidad religiosa, política o sindical, las cuales se habrá de ejercer por los cauces adecuados y con arreglo a la normativa vigente.

La constitución del Voluntariado tiene por objeto configurar una estructura orientada por los órganos municipales que ejerzan competencias en materia ambiental de acuerdo con la disponibilidad de recursos públicos y la colaboración de entidades privadas y de los particulares para la protección, cuidado y conocimiento de la naturaleza y el medio ambiente.

Artículo 4. *Régimen jurídico.*

La organización y funcionamiento del Voluntariado Ambiental Villa de Mures se regirá por lo dispuesto en este Reglamento, sin perjuicio de la normativa autonómica o estatal que al efecto se halle vigente en cada momento. Con total sometimiento a lo establecido en las leyes estatales y autonómicas actuales en materia de voluntariado (Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, BOE número 247, de 15 de octubre de 2015 y Ley 7/2001, de 12 de julio, de Voluntariado, BOJA número 84, de 24 de julio de 2001).

Artículo 5. *Registro de voluntarios.*

Por parte del órgano municipal competente en materia ambiental se concederán las acreditaciones de pertenencia al Voluntariado Ambiental Villa de Mures a las personas que lo soliciten y cumplan los requisitos exigidos en este Reglamento.

Al mismo órgano corresponderá la retirada de tal acreditación cuando concurren las causas señaladas en la presente Reglamento.

Se llevará a tales efectos un Registro en el que constarán las personas que forman parte del Voluntariado, así como las circunstancias de exclusión que pudieran proceder. La sede del Registro del Voluntariado Ambiental Villa de Mures queda fijada en la oficina del órgano competente en materia ambiental, que en el momento de aprobación de la presente radica en las dependencias municipales de Plaza de España, 1 de Villamanrique de la Condesa.

Artículo 6. *Funciones.*

La actuación del Voluntariado Ambiental Villa de Mures se centrará, de forma permanente en la conciencia, defensa y cuidado de la naturaleza. En coherencia con su finalidad las funciones del voluntariado ambiental serán:

- 1.- La defensa del medio natural (suelo, ríos, humedales, flora, fauna, etc.).
- 2.- La promoción, fomento y difusión de trabajos y actividades sobre la naturaleza y medio ambiente.
- 3.- La colaboración en la elaboración de planes de defensa y protección del medio ambiente.
- 4.- El asesoramiento y divulgación de los planes de defensa y protección de la naturaleza entre la opinión pública.
- 5.- El planteamiento de alternativas frente a la degradación del medio ambiente.
- 6.- El apoyo y colaboración a los servicios ordinarios de los órganos municipales con competencia en materia ambiental.
- 7.- La colaboración en el cumplimiento de finalidades directamente vinculadas con la protección y defensa del medio cuando así sea requerido por los órganos competentes.

Artículo 7. *Distintivos.*

Se dotará a los miembros del Voluntariado Ambiental Villa de Mures de un distintivo o prenda que los identifique, cuyas características se determinarán oportunamente, así como de un carnet o acreditación específico. El uso de los distintivos de que sean provistos será obligado para los voluntarios en el ejercicio de las funciones que les correspondan.

Artículo 8. *Organización.*

- 1.- Los voluntarios ambientales llevarán a cabo su labor durante todo el año.
- 2.- Por el órgano que ejerza competencias en materia ambiental se podrán organizar distintos grupos de voluntarios, que actuarán en régimen de coordinación y colaboración con los Servicios Municipales.

Asimismo, podrán prestar tal función, puntualmente y por causa motivada que haga preciso, a órganos que ejerzan sus competencias ambientales en el ámbito del Municipio de Villamanrique de la Condesa, tales como: la Guardería de Montes o el Seprona. En tales casos será necesaria la aceptación expresa de tal colaboración tanto por parte de los voluntarios destinados a ejercerla como por el órgano que reciba la colaboración, quedando entonces bajo la exclusiva responsabilidad de éste el ejercicio de las funciones que se atribuyan al Voluntariado.

- 3.- Los grupos operativos en que se organicen los voluntarios, dependerán orgánica y jerárquicamente del órgano municipal que ejerza competencias ambientales. Sin perjuicio de que conforme a la Disposición Adicional Única de la presente se establezca o pomenorice una estructura de funcionamiento diferente se entenderá como básica la formada por jefes de grupo dependientes directamente del titular del órgano competente, quienes, conforme a las directrices que por éste se le impartan, dirigirán a los voluntarios a su cargo. Se establecen de modo inicial las siguientes modalidades de actuación del voluntariado que determinarán la formación de grupos:

Colaboración en la defensa del medio, colaboración en campañas de educación ambiental, colaboración en el cuidado especialmente de las áreas recreativas de Dehesa Boyal y Chaparral, entre otras pertenecientes al término municipal, colaboración en la difusión de los valores de los espacios naturales protegidos y colaboración en la realización de censos relacionados con el medio.

- 4.- La distribución operativa de grupos obedecerá a los principios elementales de racionalidad y mejor funcionamiento, pudiendo obedecer el modo en que se configuren a criterios de reparto de funciones, actuación por zonas geográficas del municipio, turnos o distribución de los voluntarios disponibles en cada momento, aplicándose tales criterios de modo exclusivo o combinado.

Artículo 9. *Solicitud del interesado.*

Podrán formar parte del Voluntariado Ambiental Villa de Mures todos los ciudadanos que lo soliciten y reúnan los requisitos que se especifican en el artículo siguiente.

Artículo 10. *Requisitos.*

Los aspirantes a voluntarios ambientales tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a.-) Tener más de 18 años o estar autorizado expresamente por sus padres o tutores para formar parte del Voluntariado Ambiental Villa de Mures, en este caso los aspirantes deberán tener al menos 14 años cumplidos en el momento de cursar su solicitud.
- b.-) Presentar la solicitud ante el órgano municipal que al efecto se designe, según el modelo que figure como Anexo.
- c.-) Presentar un breve curriculum vitae en el que se expresen los méritos, experiencia, conocimientos, actitudes o capacidades relacionadas con la defensa del medio.
- d.-) Estar empadronados en el Municipio de Villamanrique de la Condesa. Sin embargo este requisito podrá ser dispensado cuando se acredite una vinculación especial con la Villa.
- e.-) Certificado negativo en el Registro de Delincuentes Sexuales.
- f.-) Certificado sobre antecedentes penales.
- g.-) Acreditación sobre la adecuada aptitud física y psíquica.

Artículo 11. *Nombramiento.*

1.- El órgano municipal competente en materia ambiental estudiará la documentación aportada, aprobará en su caso la solicitud y procederá al nombramiento de Voluntario Ambiental Villa de Mures. La denegación de la solicitud, que tendrá siempre carácter motivado, podrá ser objeto de revisión previa audiencia al interesado por plazo de diez días.

2.- El interesado pasará a formar parte de grupo de voluntarios que haya solicitado, de entre los creados al efecto o en su caso se le adscribirá al grupo que se considere más acorde con sus conocimientos o afinidades según se desprenda de su curriculum presentado. La integración en uno u otro grupo de los existentes no podrá ser objeto de protesta o recurso.

Artículo 12. *Bajas en el Voluntariado Ambiental Villa de Mures.*

Las bajas en el Voluntariado podrán ser temporales o definitivas en función de las circunstancias expresadas en los siguientes puntos del presente artículo. De unas y otras se tomará debida cuenta en el Registro de voluntarios y su resolución corresponderá al órgano municipal competente en materia ambiental, en expediente individualizado y previa audiencia al interesado.

Serán causa de baja temporal por plazo no menor a seis meses ni superior a un año:

- a.-) La negativa a integrarse en el grupo de voluntarios que se haya designado sin causa justificada.
- b.-) La exralimitación en las funciones atribuidas al Voluntariado, siempre y cuando no implique daños al patrimonio municipal o a terceros.
- c.-) El menoscabo a la dignidad de otros voluntarios o de los ciudadanos.
- d.-) El uso indebido de los distintivos del Voluntariado.
- e.-) No acatar las directrices impartidas por el órganos municipal competente o por los funcionarios municipales de cara al ejercicio de las funciones que el Voluntariado tiene atribuidas.
- f.-) El incumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, siempre que no genere daño.
- g.-) La aceptación de pago o dádiva por el ejercicio de sus funciones.
- h.-) No respetar la obligación de confidencialidad derivada del desarrollo de su labor.
- i.-) No prestar al menos 50 horas de servicio voluntario al año.

Serán causa de baja definitiva, no pudiendo solicitarse nueva reincorporación al voluntariado:

- a.-) La condena firme por cualquier acto delictivo.
- b.-) La exralimitación en las funciones atribuidas al Voluntariado que implique daños al patrimonio municipal o a terceros.
- c.-) La realización de actos que vayan en detrimento o perjuicio de los objetivos previstos para el Voluntariado Ambiental Villa de Mures por el presente Reglamento.
- d.-) La reiteración en el plazo de un año de cualquiera de las conductas reseñadas como causa de baja temporal.
- e.-) El incumplimiento de la normativa ambiental vigente que sea constitutiva de cualquier género de daño. En caso de renuncia expresa por parte del voluntario a esta condición no se podrá proceder a solicitar nuevo ingreso hasta al menos pasado un año, salvo que mediase causa justificada para instar la baja, lo cual habrá de ser debidamente ponderado.

La pérdida de la condición de vecino de la Villa, si se hubiera tenido en el momento del ingreso, no acarreará necesariamente la pérdida del carácter de voluntario siempre que se acredite una especial vinculación con el lugar.

Artículo 13. *Derechos y deberes de los voluntarios.*

Son derechos de los miembros del Voluntariado Ambiental Villa de Mures

- 1.- El uso de los distintivos, carnés y equipos de que se les dote en todos los actos para los que sean requeridos y que sean acordes con los fines atribuidos al Voluntariado.
- 2.- La asistencia a cursos de formación que para ellos se organicen por el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, por sí mismo o en colaboración con otros organismos públicos o privados.
- 3.- A que por los Servicios Municipales se les preste asesoramiento y/o asistencia en el ejercicio de sus funciones siempre y cuando lo permitan las necesidades de los correspondientes Servicios.
- 4.- A ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias en el ejercicio de sus funciones.
- 5.- A participar activamente en la organización y del Voluntariado en que se integran, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas relacionados con la protección ambiental, de acuerdo con lo recogido en este Reglamento.
- 6.- A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
- 7.- A elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones a los órganos municipales con competencia en el área ambiental a través de modo verbal o escrito.

8.- A recibir del Ayuntamiento información actualizada acerca de las disposiciones ambientales en vigor para el mejor ejercicio de sus labores.

Son deberes de los miembros del Voluntariado Ambiental Villa de Mures:

- 1.- Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- 2.- Rechazar cualquier contraprestación material que les fuera ofrecida por el ejercicio de sus funciones como voluntarios.
- 3.- Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- 4.- Actuar de forma diligente y solidaria.
- 5.- Participar en las tareas formativas previstas para los miembros del Voluntariado de modo concreto para las actividades y funciones confiadas.
- 6.- Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas siendo plenamente respetuosos con la normativa ambiental que sea vigente en cada momento.
- 7.- Respetar y cuidar los recursos materiales que se pongan a su disposición para el desempeño de las funciones que les son propias.
- 8.- Comprometerse a prestar, cuando menos y salvo razones de fuerza mayor debidamente ponderadas, cincuenta horas anuales de servicio voluntario.
- 9.- No interferir en la función de los órganos, tanto municipales como de cualquier otro ámbito, que pudieran tener competencias en materia ambiental o en ámbitos relacionados con ella.
- 10.- Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

Artículo 14. *Derecho de formación.*

- 1.- La formación de voluntariado tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntariado los conocimientos básicos y las realidades vinculadas al medio ambiente y la protección de la naturaleza.
- 2.- La formación permanente del voluntario tiene como objetivo, no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquél, sino atender a las necesidades reales de una demanda creciente de preservar el medio ambiente.
- 3.- Por los órganos municipales competentes se establecerán, en su caso y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, partidas económicas que permitan hacer efectivo tal derecho a la formación.

Artículo 15. *Seguro de accidentes y responsabilidad civil.*

Los voluntarios ambientales Villa de Mures, serán beneficiarios de una póliza de seguro contra los accidentes que se produzcan en acto de servicio. Asimismo serán objeto de cobertura por una póliza de responsabilidad civil por la posible comisión de daños y perjuicios a terceros en el ejercicio de sus funciones. No obstante quedarán excluidos de cobertura los hechos que impliquen causa de baja temporal o definitiva conforme al artículo 11 de este Reglamento o que supongan la comisión de cualquier delito o falta, tanto penal como administrativa.

Artículo 16. *Reconocimiento de méritos.*

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Artículo 17. *Valoración de méritos.*

- 1.- La valoración de las conductas que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al órgano municipal competente en materia ambiental.
- 2.- La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas, medallas u otras similares, cuyos modelos o formatos se establecerán oportunamente. Sin perjuicio de ello, todo voluntario tendrá derecho a recibir, si así lo requiere acreditación o certificación de su pertenencia al Voluntariado Ambiental Villa de Mures

Artículo 18. *Procedimiento de inscripción en el registro del voluntariado.*

La inscripción se formalizará mediante la presentación de una instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido en el Anexo a la presente en el Registro del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa o en los lugares señalados por el artículo 16, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE número 236, de 2 de octubre de 2015, dirigida al Concejal de Medio Ambiente, a la que se acompañará:

- 1.- Curriculum Vitae descriptivo de la formación y actividades en materia de medio ambiente que pudiera poseer el solicitante.
- 2.- Dos fotocopias (tamaño carné).
- 3.- Fotocopia del DNI.
- 4.- Acreditación de hallarse empadronado en la Villa o, en su caso, breve justificación de su vinculación con el lugar. A la vista de los requisitos y la documentación mencionada en el apartado anterior, se llevará a cabo si procede la inscripción en el Registro, asignando al ciudadano solicitante el número que le corresponde, inclusión que conllevará el nombramiento de «Voluntario Ambiental Villa de Mures».

Cuando la inscripción no pueda realizarse por la falta de algún requisito subsanable, se requerirá al interesado para que en el término de diez días lo subsane y de no hacer esto se le entenderá decaído en su solicitud.

En el caso de que no se cumplan los requisitos establecidos o, en su caso, el solicitante no responda adecuadamente a la filosofía y propósito del Voluntariado la inscripción en el registro se denegará mediante resolución motivada del órgano competente en materia ambiental.

Artículo 19. *Protección de datos personales.*

El acceso a los datos personales obrantes en el Registro del Voluntariado Ambiental Villa de Mures, sólo podrá ser realizado de forma restringida por personal municipal autorizado y para los fines propios del Voluntariado Ambiental Villa de Mures, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE número 236 de 2 de octubre de 2015, así como con arreglo a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Se procederá a la creación de fichero de datos protegidos con el nombre de Registro de «Voluntario Ambiental Villa de Mures» en la Agencia de Protección de Datos con objeto de cumplir con la normativa correspondiente a la protección de datos, previo a la puesta en marcha del Registro de Voluntariado.

Disposición adicional única. En el momento de publicación de la presente todas las referencias al órgano municipal competente en materia ambiental se entenderán hechas a la Concejalía de Medio Ambiente, dado el régimen de delegación de competencias vigente.

En consecuencia ello se habrá de entender supeditado tanto a los cambios que pueda sufrir tal régimen de delegación como a las facultades de avocación que se ejerzan conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

Sin perjuicio del contenido básico de regulación del Voluntariado que se contiene en el presente, por dicha Concejalía de Medio Ambiente elaborarán y formularán propuestas, que deberán ser sometidas a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, para aprobación de las normas de carácter especial o general que rijan complementariamente el desempeño del Voluntariado. La aprobación tanto inicial como definitiva de tales normas, que se incorporarán al presente Reglamento modificándolo o complementándolo en su caso, corresponderá al Pleno.

Ello no obstante, el dictado o aprobación de circulares de funcionamiento o protocolos básicos de actuación de los voluntarios, así como las instrucciones de funcionamiento ordinario y los formatos de diplomas, acreditaciones o certificaciones que se expidan a favor de los voluntarios y distintivos que hayan de portar corresponderán a la indicada Concejalía.

Disposición transitoria única. La puesta en marcha y funcionamiento del Voluntariado Ambiental Villa de Mures se supeditará, en su caso, y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, y a lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento

Disposición final única. Se faculta al Concejal Delegado de Medio Ambiente para dictar, si procediere, las disposiciones necesarias en orden al desarrollo, ejecución y cumplimiento del Reglamento del Voluntariado Ambiental Villa de Mures y Normas Reguladoras de su Registro.

ANEXO:

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL VOLUNTARIADO AMBIENTAL VILLA DE MURES

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: _____

Apellidos: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Localidad: _____

Provincia: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Código Postal: _____

Teléfono: _____

Documentos que deben acompañar al presente modelo de solicitud:

- Fotocopia del D.N.I.
- 2 Fotografías Tamaño Carnet.
- Breve Curriculum Vitae.
- Certificado de Empadronamiento o en su defecto, breve justificación sobre la vinculación del solicitante a la localidad de Villamanrique de la Condesa.
- Certificado Negativo en el Registro de Delincuentes Sexuales.
- Certificado sobre Antecedentes Penales.
- Documentación acreditativa sobre la aptitud física y psíquica.

Autorización de padres o tutores, en su caso.

D/Dªcon DNIpadre o madre, tutor/a del menor arriba indicado, con plenas facultades y sin ningún tipo de limitación a los efectos de solicitud y posterior inscripción en el Registro de Voluntariado Ambiental Villa de Mures, autoriza su solicitud de participación e inscripción en el Registro de Voluntariado Ambiental Villa de Mures del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Fecha y Firma.

RELACIÓN DE POSIBLES ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ASPIRANTE:

Señale con una «X» las actividades preferidas:

- 1.- Colaborar en la defensa del medio....
- 2.- Colaborar en campañas de educación ambiental....
- 3.- Colaborar en el cuidado de las Áreas Recreativas.....
- 4.- Colaborar en la difusión de los valores de Espacios Naturales Protegidos....
- 5.- Colaborar en la realización de censos relacionados con la protección del medio.....

Además de las señas, me gustaría colaborar en las actividades siguientes.....

Aviso legal:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cual-

quier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla con en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamanrique de la Condesa.—El Alcalde-Presidente, José de la Rosa Solís.

8W-4527

VILLAVERDE DEL RÍO

Don José María Martín Vera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente, expone:

Uno. Que mediante resolución de esta Alcaldía 238/2018, de fecha de hoy 29 de mayo, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación laboral temporal de un/a Asesor/a Jurídico/a para el Punto de Igualdad Municipal (P.I.M.) del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.

De conformidad con lo establecido en el R.D. Leg. 5/2015, 30 de octubre; TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley de Bases de Régimen Local, dicha convocatoria y las bases que regulan las misma quedan expuestas al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web: www.villaverdedelrio.es de esta administración, a los efectos oportunos.

Dos. Que a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP, queda abierto el plazo de quince días naturales, en horario de nueve a 14 horas, para presentar las solicitudes en el Registro Municipal, o algunos de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas: tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web: www.villaverdedelrio.es de esta administración.

Villaverde del Río a 29 de mayo de 2018.—El Alcalde, José María Martín Vera.

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASESOR/A JURIDICO CON CARACTER TEMPORAL PARA EL PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL (PIM) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO

Primera. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal de un/a Asesor/a Jurídico/a, para el Punto de Igualdad Municipal (P.I.M.) del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.

En desarrollo del Convenio de Colaboración entre el Área de Cohesión Social e Igualdad de la Excmo. Diputación de Sevilla y este Ayuntamiento. Que se encuentra aprobado y en fase de firma del mismo.

Su contratación será a media jornada y con duración desde la firma del contrato hasta la finalización de la vigencia del convenio es decir diciembre de 2018 y en cualquier caso el periodo de prórroga que le mismo tuviere.

El salario será el estipulado en el Anexo cuatro del Convenio indicado de Colaboración existente entre este Ayuntamiento y la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad. Firmado con fecha 8 de mayo del 2018.

Segunda. Funciones.

Proporcionar información y asesoramiento técnico, interviniendo cuando el caso lo requiera, entre otras, en las siguientes materias:

Derecho de familia: Separación, divorcio, nulidad, guarda y custodia, pensiones alimenticias, concesión de justicia gratuita, etc.

Derecho penal: Malos tratos, violación, aborto, abusos sexuales, interposición de denuncia, teleasistencia móvil, ayudas económicas víctimas de violencia de género, etc.

Derecho laboral: Discriminación en el empleo por razón de sexo; baja maternal, reducción jornada laboral, despido improcedente, excedencia por cuidado de hijos/as, impulso planes de igualdad, etc.

En todo caso el asesoramiento jurídico tendrá como finalidad:

1. Fomentarla igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en el municipio.
2. Informar a las mujeres de los recursos y programas existentes a nivel local, autonómico y nacional.
3. Recibir y tramitar las denuncias en situaciones concretas de discriminación por razón de sexo, violencia, malos tratos y agresiones sexuales.
4. Animar a las mujeres a que ejerciten sus acciones de defensa y justicia gratuita.
5. Coordinar a los profesionales que actúan ante un caso de violencia de género para trabajar la prevención y atención especializada.

Tercera. Requisitos.

A) Tener la nacionalidad española. Sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de